

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2.011, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos, del día catorce de abril de dos mil once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente D. Enrique A. Moya Barrionuevo con la asistencia de los Concejales D. Rafael Obrero Atienza, D^a Inmaculada C. Cifrián Guerrero, D. Pedro Duarte Vallecillo, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Remedios Herrero Moyano, D. Tomás Márquez Navarro, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a María Josefa Márquez Dux-Santoy, D^a María del Carmen Romero Porras, D. José Nieto Sánchez, D. José Luis Moleón Arenas, D. Javier Carnero Sierra, D. Juan José Jiménez Gambero, D^a Sandra Martín Carmona, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Benítez Medina (se incorpora a las 9:10 horas), D^a Elena Galán Jurado y D. Francisco José Salido Porras.; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

No comparecen D. Manuel Crespo Ruiz, justificando su ausencia el Sr. Alcalde por asistencia a familiar enfermo; D. Francisco Artacho Fernández, justificando su ausencia la Sra. Benítez Medina por asistencia a juicio, y D. Juan Jesús Villalobos Salazar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria.

1.- Alegaciones al Presupuesto Municipal 2.011 y, en su caso, aprobación definitiva del mismo.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económica-Financiera, de Patrimonio y de Cuentas, de fecha 11 de abril de 2.011:

“ALEGACIONES AL PRESUPUESTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Se da cuenta del informe fiscal de alegaciones al presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente (en la parte dispositiva).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa a nombre de Juan José Jiménez Gambero, con doble condición de vecino del municipio y Concejal de la Corporación Municipal, puesto que, como vecino está legitimados según el art 170.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como Concejal es interesado en cualquier procedimiento municipal de forma genérica, de acuerdo con la normativa vigente del Régimen Local.

Asimismo, tiene legitimación G. L. C., que actúa en nombre y representación de IELCO SL, representación que tiene acreditada el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, si se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

También el Sr. D. J. L. C. M., tiene legitimación activa atribuible a su cargo como técnico municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, adscrito al Área de Arquitectura y Urbanismo para un asunto de su dependencia.

Consta legitimación de D. J. J. V. A., que actúa en nombre y representación de CLECE, S.A., representación que tiene acreditada al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante escritura de Poder otorgada ante notario D. C. D. M. C. con protocolo número 8057 de fecha 05 de diciembre de 2001, si bien no reúne las condiciones anteriormente indicadas, si se encuentra amparada por el art. 170.1.b) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que representa intereses que están directamente afectados por la gestión del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, aunque la Entidad no se encuentre domiciliada en el Término Municipal de Benalmádena.

SEGUNDA.- PLAZO

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 24/02/11, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 44 Edicto 2834/11 y en el tablón de anuncios el 07/03/11, siendo la Exposición Pública del 07/03/11 al 23/03/11 (15 días hábiles), durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 24 de marzo de 2011.

Los escritos presentados son:

- IELCO, S.L., con fecha registro entrada 23/03/11 y nº 11321
- J. L. C. M., con fecha de registro de entrada 22/03/11 y nº 10844
- Juan José Jiménez Gambero, con fecha registro entrada 22/03/11 y nº 10882
- CLECE, S.A., con fecha de registro de entrada en Delegación del Gobierno el día 16/03/11, entrando en este Ayuntamiento el día 25/03/11, y nº 11902.

TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES

Entrando a fondo en el asunto, en primera valoración de éstas, se observa la naturaleza diferencial de cada una de ellos.

En la reclamación de IELCO SL están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada por la mercantil y que afirma no está reconocida por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

La reclamación de Juan José Jiménez Gambero, como Portavoz del Grupo PSOE, hace referencia a diversos incumplimientos legales en materia de presupuestos.

J. L. C. M., realiza unas modificaciones referidas al funcionamiento del área de Arquitectura y Urbanismo.

En la reclamación de CLECE, S.A. están registrados sus intereses legítimos referentes a una deuda reclamada por la mercantil y que refiere como no abonada por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Siendo que la naturaleza material del contenido de los distintos documentos es diferente, procede, para una mejor técnica expositiva, examinar cada una de ellas por su titularidad, sin agrupar por contenidos.

CUARTA.- RECLAMACIÓN DE LA EMPRESA, CLECE, SA.

La mercantil CLECE, S.A. impugna el Presupuesto en base a que se le han dejado de pagar una serie de facturas relacionadas en su reclamación y denominadas “*PENDIENTE DE COBRO A 28 DE FEBRERO DE 2011*” por un importe total de 321.281,23 €.

Examinados los registros contables, aparecen tres de las certificaciones que reclaman están abonadas según este detalle:

Documento Contable	Número	fecha	importe	ABONADO	Documento Pago
ADO	2009/54832	30/10/2009	12.762,98	14/03/2011	2011/9893
ADO	2010/38527	28/09/2010	31.087,12	14/03/2011	2011/9892
ADO	2009/6771	31/12/2009	25.665,11	14/03/2011	2011/9894
	TOTAL ABONADO		69.515,21		

Por otra parte, aparecen como reconocidas en contabilidad, las siguientes:

Documento Contable	Número	fecha	Importe	Nº Factura
ADO	2009/45330	01/09/2009	30.737,19	FACT090001
ADO	2009/68769	31/12/2009	35.830,16	FACT090011
ADO	2009/68770	31/12/2009	31077,29	FACT090012
ADO	2009/68790	31/12/2009	34998,68	FACT090014
ADO	2009/68813	31/12/2009	1684,20	FACT090018
ADO	2009/68814	31/12/2009	510,23	FACT090023
ADO	2009/68855	31/12/2009	1909,77	FACT090017
ADO	2009/68857	31/12/2009	36155,44	FACT090020
ADO	2009/68858	31/12/2009	514,35	FACT090022
ADO	2009/68860	31/12/2009	40612,73	FACT090026
ADO	2009/68861	31/12/2009	37735,98	FACT090027
	TOTAL ABONADO		251.766,02	

La suma total coincide con la reclamación indicada por la mercantil CLECE, S.A.

Por lo tanto, y a juicio de esta Intervención, es muy claro que hay que rechazar la alegación puesto que el presupuesto de 2011 refleja las obligaciones que como máximo puede reconocer el Ayuntamiento de Benalmádena y las reclamadas ya han sido reconocidas con cargo a otros presupuestos.

Estando por lo tanto, simplemente pendientes de pago en presupuestos cerrados.

QUINTA.- RECLAMACIONES DE LA MERCANTIL IELCO SL

La entidad IELCO, S.L. basa su reclamación en la deuda que el Ayuntamiento asumió y que procedía de la construcción de los aparcamientos Le Corbusier y Balmoral, que era originaria de la empresa Provisé y que no está incluida en su totalidad en el presupuesto para el ejercicio 2011.

Contrastado con el acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2008 y certificación del Secretario consta que se adeuda la cantidad de 5.859.086,46€ a la Entidad Mercantil IELCO SL, puesto que era la cantidad que PROVISÉ SL le adeudaba y son objeto de subrogación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena las plazas de aparcamiento de “Balmoral” y “Le Corbusier”.

Examinado el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2011 aparece como gastos achacables de los aparcamientos “Balmoral” y “Le Corbusier” las siguientes cifras:

Proyecto		
Aparcamientos Balmoral y Le Corbusier		

Código Proyecto	Partida	
10151001	151	622

Total Inversión	
	3.569.086,46 €

Financiación	
Recursos Propios	190.000,00 €
Patrimonio Municipal	2.425.500,00 €
	2.615.500,00 €

Anualidades		
	AÑO 2011:	2.615.500,00 €
	AÑO 2012:	953.586,46 €
	AÑO 2013:	- €

	AÑO 2014:	- €
--	-----------	-----

Por lo tanto, el Presupuesto Municipal para tiene que recoger la diferencia entre lo cifrado en el acuerdo de Pleno y lo anotado en el documento presupuestario por un importe de 2.290.000,00 € más, bien con cargo al ejercicio 2011 o de forma plurianual.

El procedimiento para que consten en los registros contables el reconocimiento de la Entidad Mercantil solicitante es el procedimiento de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del art 60.2 RD 500/90 de Presupuestos de Entidades Locales. Previo al reconocimiento se precisa dotar de crédito las cuantías facturadas por la citada Entidad Mercantil con cargo al aparcamiento “Le Corbusier” y “Balmoral” no recogidas en Presupuesto 2011, número de proyecto de Inversiones 10151001, aplicación presupuestaria 151 622, bien con cargo a ese ejercicio o bien de forma plurianual.

En cuanto a las liquidaciones de intereses solicitados y sin perjuicio del derecho de la recurrente a reclamarlas o instarlas, considera este órgano fiscal que para la liquidación de intereses es conveniente esperar a la liquidación del principal, puesto que, para el cálculo de intereses es factor principal junto al capital y tipo de interés el tiempo transcurrido, y éste se mide desde la fecha que existe el derecho a reclamación de intereses de demora hasta la fecha de pago. Por tanto, en buena técnica de financiación, no se pueden liquidar los intereses porque se desconoce la fecha final de pago, lo que impide el cálculo del parámetro tiempo.

SEXTA.- RECLAMACIONES DEL GRUPO POLÍTICO P.S.O.E.

Alegación del Grupo Socialista

“Primera. Sobre los ingresos consignados en el presupuesto en el concepto de IBI de naturaleza urbana y las subvenciones que se conceden en dicha materia.”

El aspecto material de esta alegación no forma parte de los factores tasados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge como causas para establecer reclamaciones contra el Presupuesto.

En efecto, no tiene nada que ver con el procedimiento de aprobación del presupuesto, por lo que no puede acogerse al factor a).

Tampoco omite crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles y por lo que tampoco puede acogerse al factor b)

Y, por otra parte, tampoco prueba por sí mismo una manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos, puesto que pese al principio de no compensación la cantidad global neta a ingresar en el tesoro municipal es la misma.

Examinados los antecedentes obrantes en esta Intervención, sobre los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles, tanto el padrón del año 2007, como del 2008 como en el del ejercicio 2009, aparece descontado del Padrón la subvención de ciudadano ejemplar, con disconformidad de la Intervención, en todos los ejercicios.

Alegación del Grupo Socialista

“Segunda. Créditos servicio de limpieza (expte. 2/11)

De acuerdo con la base tercera de las de ejecución del presupuesto del ejercicio 2010, prorrogadas para el 201, así como en virtud con lo dispuesto en el R.D. 500/90, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales, no procedía la tramitación como crédito extraordinario de la operación de autorización por importe de 1.481.502,21 €, correspondiente a la contratación de limpieza viaria.

Estando en tramitación el contrato tanto de recogida de residuos sólidos como el de limpieza y aseo, aparece como incluida en el presupuesto de gastos del 2011 en la partida 162 22700, que incluye el importe total de 6.771.549,85 €.

Independientemente de que sería más acorde a la realidad contable un desglose, este puede realizarse por el mecanismo ya descrito, sino se considera oportuna la modificación del proyecto presupuestario.

Alegación del Grupo Socialista

“Tercera. Plan económico financiero (2009-2015)

Aunque exista desviación sobre el Plan Económico Financiero, éste por estar regulado por el R.D.L. 5/2009 de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas con empresas y autónomos, es independiente de los restantes planes previstos en la regulación de régimen local, y por tanto no es una de las causas tasadas de reclamación al presupuesto.

Alegación del Grupo Socialista

“Cuarta. Incremento artificial de los ingresos sin justificación

En la página 70 del Informe de la Intervención al presupuesto se recogen 7.744.145,39 € de ingresos menos que las previsiones presentadas en el expediente presupuestario que alcanza la cifra de 86.888.936,64€.

Las previsiones de la Intervención han sido realizadas con una metodología que se describe en el expediente y se han inspirado en el criterio general de prudencia valorativa.

Por otra parte, hay que dejar claro que para que existiera un incumplimiento de la Ley que permitiera el éxito de una reclamación de los presupuestos municipales, la insuficiencia de los ingresos tendría que ser manifiesta, es decir, que estuviera patente, clara, meridiana y que no necesitara razonamiento o explicación alguna porque su percepción fuera evidente y visible, en el caso que nos ocupa no se puede calificar de diferencia de ingresos como creadora de un déficit manifiesto, por cuanto el porcentaje de diferencia, habida cuenta de los sistemas previstos en la ley para contención del gasto presupuestario, del recorrido de algunas figuras tributarias y de que, si bien el criterio del expediente se aparta de de la Intervención Municipal, no lo hace de forma temeraria, aunque en una escala continua de prudencia quedaría rezagada respecto al de la oficina fiscal.

Un elemento importante de los ingresos municipales son los ingresos urbanísticos, actualmente prácticamente en mínimos históricos, en los que cualquier comienzo de recuperación del mercado inmobiliario incidiría muy positivamente.

Esta evaluación de las expectativas no es asumida por la Intervención, a la vista de los ejercicios anteriores, pero no es del todo descartable, por lo que esta Intervención considera que está alegación no puede ser admitida.

Alegación del Grupo Socialista

“Quinta. Gastos de personal.

Siendo esta alegación tampoco es causa de reclamación al presupuesto en base al artículo 170.2 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SÉPTIMA.- ENMIENDAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Alegación remitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Arquitecto Municipal D. J. L. C. M., derivadas de la obra de la Plaza de Pueblosol y del Edificio de Asuntos sociales.

Esta alegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, puede ser ejecutada mediante su inclusión en el proyecto presupuestario en las siguientes partidas:

Convenio con Endesa distribución de gastos para el suministro de energía eléctrica al complejo PUEBLOSOL				
Partida	Importe	I.V.A.	Total	Nº Proyecto Anexo inversiones
165 623	155.753,98	28.035,72	183.789,70	11165001

Adecantamiento de la zona de dominio público junto a Pueblosol				
Partida	Importe	I.V.A.	Total	Nº Proyecto Anexo inversiones
155 639	172.320,00	31.017,60	203.337,60	11155008

El importe total de ambos proyectos que se ha de incorporar al Presupuesto para el ejercicio 2011 supone la cantidad de 387.127,30 €.

El mencionado importe se puede asumir con cargo al superávit que existía por diferencia entre el total de gastos e ingresos previstos en la aprobación inicial, por un restante de 542.160,03, y la financiación mediante fondos propios.

Habida cuenta de que el Ilmo. Sr. Alcalde es quien presenta el proyecto presupuestario, y esta inclusión tiene financiación, se informa favorablemente.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones anteriores se resumen en

- 1) Sobre la reclamación efectuada por la Mercantil IELCO, S.L., esta intervención considera favorable a la mencionada empresa, la inclusión en el Presupuesto Municipal para 2011 de la diferencia entre lo cifrado en el acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2008 y lo anotado en el documento presupuestario que se informa por un importe de 2.290.000,00 € más, bien con cargo al ejercicio 2011 o de forma plurianual.
- 2) Informe favorable sobre la enmienda del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente relativa a la inclusión en los presupuestos de gastos derivados de la obra de la Plaza de Pueblosol y del Edificio de Asuntos sociales, creando y dotando las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Partida	Importe
165 623	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	183.789,70€

155 639	Vías públicas. Otras Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	203.337,60€
---------	--	-------------

Asimismo se han de crear dos nuevos proyectos de inversión vinculados a la partida de gasto que se indica, cuya financiación será con ahorro corriente, que deben constar en el anexo de inversiones como:

Código	Partida	Proyecto	Total Inversión
11165001	165 623	Convenio con Endesa distribución de gastos para el suministro de energía eléctrica al complejo PUEBLOSOL	183.789,70
11155008	155 639	Adecantamiento de la zona de dominio público junto a Pueblosol	203.337,60

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.”

Se da cuenta igualmente de la Moción del Alcalde sobre las alegaciones al presupuesto del siguiente tenor literal:

MOCIÓN

**DEL ALCALDE-PRESIDENTE
D. ENRIQUE A. MOYA BARRIONUEVO
TRAS LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2011**

D. Enrique A. Moya Barrionuevo, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2011 al Pleno de la Corporación, al objeto de incorporar al presupuesto las siguientes modificaciones:

- 1) Enmienda del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, relativa a la inclusión en los presupuestos de gastos derivados de la obra de la Plaza de Pueblosol y del Edificio de Asuntos Sociales, creando y dotando las aplicaciones presupuestarios:

Aplicación	Partida	Importe
165 623	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	183.789,70€
155 639	Vías públicas. Otras Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	203.337,60€

Asimismo se han de crear dos nuevos proyectos de inversión vinculados a la partida de gasto que se indica, cuya financiación será con ahorro corriente, que deben constar en el anexo de inversiones como:

Código	Partida	Proyecto	Total Inversión
11165001	165 623	Convenio con Endesa distribución de gastos para el suministro de energía eléctrica al complejo PUEBLOSOL	183.789,70
11155008	155 639	Adecantamiento de la zona de dominio público junto a Pueblosol	203.337,60

- 2) La modificación en base a la reclamación efectuada por la mercantil IELCO, S.L., a incorporar a los presupuestos de por un importe de 2.290.000,00, que se incluye en el anexo de inversiones con el siguiente detalle:

Código	Partida	Proyecto	Total Inversión
10151001	151 622	Aparcamiento Balmoral y Le Corbusier	5.859.086,46 €

FINANCIACION 2011		ANUALIDADES			
Recursos propios	Patrimonio Municipal	2011	2012	2013	2014
190.000,00 €	2.425.500,00 €	2.615.500,00 €	953.586,46 €	2.290.000,00 €	0,00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2011
INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	50.472.145,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		50.472.145,34 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	790.934,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		790.934,24 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.994.868,30 €	693.500,00 €	665.277,96 €	213.832,00 €	4.228.500,00 €	-213.832,00 €	18.582.146,26 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	15.864.166,13 €	1.465.336,63 €	0,00 €	314.782,00 €	0,00 €	-1.770.118,63 €	15.874.166,13 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.226.936,16 €	180.000,00 €	242.756,06 €	389.500,00 €	495.345,00 €	-12.000,00 €	3.522.537,22 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	3.775.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.775.500,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	707.986,47 €	36.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-36.500,00 €	707.986,47 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	56.400,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		61.400,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	86.888.936,64 €	2.380.336,63 €	908.034,02 €	918.114,00 €	4.723.845,00 €	-2.032.450,63 €	93.786.815,66 €

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	36.765.625,24 €	1.126.952,80 €	621.634,57 €	346.778,00 €	1.886.650,00 €		40.747.640,61 €
II. GASTOS CORRIENTES	28.778.966,47 €	659.674,00 €	136.525,52 €	393.012,00 €	2.316.800,00 €	-225.832,00 €	32.059.145,99 €
III. GASTOS FINANCIEROS	3.754.858,95 €	0,00 €	76.500,00 €	0,00 €	0,00 €		3.831.358,95 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	3.468.666,66 €	235.531,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.770.118,63 €	1.934.079,03 €
VI. INVERSIONES	7.824.566,22 €	36.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.861.066,22 €
VII. TRANSF. CAPITAL	16.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-36.500,00 €	-20.000,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	37.600,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		42.600,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	6.099.450,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		6.099.450,32 €
TOTAL	86.746.233,86 €	2.063.657,80 €	834.660,09 €	739.790,00 €	4.203.450,00 €	-2.032.450,63 €	92.555.341,12 €

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, GIB, Sr. Nieto Sánchez y la abstención de los grupos IULVCA y Sr. Salido Porras y el voto en contra del Grupo PSOE, Proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente dictamen:

1. Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal PSOE y por CLECE, S.A.
2. Desestimar la reclamación formulada por IELCO S.L. en los términos que se detallan en la Moción del Alcalde transcrita.
3. Aprobar el presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el año 2011 según el siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2011 INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	DEPORTIVO PUERTO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	50.472.145,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		50.472.145,34 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	790.934,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		790.934,24 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.994.868,30 €	693.500,00 €	665.277,96 €	213.832,00 €	4.228.500,00 €	-213.832,00 €	18.582.146,26 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	15.864.166,13 €	1.465.336,63 €	0,00 €	314.782,00 €	0,00 €	-1.770.118,63 €	15.874.166,13 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.226.936,16 €	180.000,00 €	242.756,06 €	389.500,00 €	495.345,00 €	-12.000,00 €	3.522.537,22 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	3.775.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.775.500,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	707.986,47 €	36.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-36.500,00 €	707.986,47 €
VIII. ACTIVOS	56.400,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		61.400,00 €

FINANCIEROS							
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	86.888.936,64 €	2.380.336,63 €	908.034,02 €	918.114,00 €	4.723.845,00 €	-2.032.450,63 €	93.786.815,66 €

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	36.765.625,24 €	1.126.952,80 €	621.634,57 €	346.778,00 €	1.886.650,00 €		40.747.640,61 €
II. GASTOS CORRIENTES	28.778.966,47 €	659.674,00 €	136.525,52 €	393.012,00 €	2.316.800,00 €	-225.832,00 €	32.059.145,99 €
III. GASTOS FINANCIEROS	3.754.858,95 €	0,00 €	76.500,00 €	0,00 €	0,00 €		3.831.358,95 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	3.468.666,66 €	235.531,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.770.118,63 €	1.934.079,03 €
VI. INVERSIONES	7.824.566,22 €	36.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		7.861.066,22 €
VII. TRANSF. CAPITAL	16.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-36.500,00 €	-20.000,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	37.600,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		42.600,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	6.099.450,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		6.099.450,32 €
TOTAL	86.746.233,86 €	2.063.657,80 €	834.660,09 €	739.790,00 €	4.203.450,00 €	-2.032.450,63 €	92.555.341,12 €

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, pregunta por el sentido de la desestimación de la alegación formulada por la Empresa Ielco, S.L., indicándole el Presidente que lo es en base a la Moción de la Alcaldía.

Inicia el Sr. Duarte Vallecillo, Delegado de Hacienda, exponiendo resumidamente los trámites existentes del expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2011: su aprobación inicial plenaria el 24.2, exposición pública y alegaciones formuladas, restando resolverlas y la aprobación definitiva.

Continúa dando lectura a cada una, el Informe emitido por la Intervención al respecto y la posición del Gobierno Municipal.

Así, la presentada por el Arquitecto sobre los gastos derivados del convenio suscrito por este Ayuntamiento de Benalmádena con Endesa Distribución para prolongar la línea de media tensión desde el centro de Transformación Martín 2 (Nº 1591) ubicado en calle Ranjo hasta el nuevo centro de transformación de Pueblosol, con partidas detalladas a incorporar a la Modificación del Presupuesto antes de su Aprobación Definitiva que ascienden a 328.073,98 € (más IVA):

1. Importes a abonar a Endesa Distribución para la sustitución del circuito en media tensión: se

deberá destinar durante este año la cantidad de 155.753,98 € (más IVA) a las instalaciones eléctricas del complejo PUEBLOSOL.

2. Adecentamiento de la zona de dominio público junto a Pueblosol: Importe de las obras 172.320 € (más IVA).

El Equipo de Gobierno la acepta e incorpora al Presupuesto como Moción propia del Presidente, en términos de:

Aplicación	Partida	Importe
165 623	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	183.789,70€
155 639	Vías públicas. Otras Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	203.337,60€

Asimismo se han de crear dos nuevos proyectos de inversión vinculados a la partida de gasto que se indica, cuya financiación será con ahorro corriente, que deben constar en el anexo de inversiones como:

Código	Partida	Proyecto	Total Inversión
11165001	165 623	Convenio con Endesa distribución de gastos para el suministro de energía eléctrica al complejo PUEBLOSOL	183.789,70
11155008	155 639	Adecentamiento de la zona de dominio público junto a Pueblosol	203.337,60

La alegada por la mercantil Ielco, S.L., que basa su reclamación en la deuda que el Ayuntamiento asumió y que procedía de la construcción de los aparcamientos Le Corbusier y Balmoral, que era originaria de la empresa Provise y que no está incluida en su totalidad en el presupuesto para el ejercicio 2011, de 5.859.086,46 € a la Entidad Mercantil IELCO S.L., puesto que era la cantidad que Provise S.L. le adeudaba y son objeto de subrogación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena las plazas de aparcamiento de “Balmoral” y “Le Corbusier”.

El Gobierno la acepta e incorpora al Presupuesto como Moción propia del Presidente, en términos de: por un importe de 2.290.000,00, que se incluye en el anexo de inversiones con el siguiente detalle:

Código	Partida	Proyecto	Total Inversión
10151001	151 622	Aparcamiento Balmoral y Le Corbusier	5.859.086,46 €

FINANCIACION 2011		ANUALIDADES			
Recursos propios	Patrimonio Municipal	2011	2012	2013	2014
190.000,00 €	2.425.500,00 €	2.615.500,00 €	953.586,46 €	2.290.000,00 €	0,00

La reclamación de la Mercantil Clece, S.A., en base a que se le han dejado de pagar una serie de facturas relacionadas en su reclamación y denominadas “PENDIENTE DE COBRO A 28 DE FEBRERO DE 2011” por un importe total de 321.281,23 €; consecuentemente hay que rechazar la alegación ya que las reclamadas ya han sido reconocidas con cargo a otros presupuestos, estando simplemente pendientes de pago, habiéndose abonado la mitad.

Finalmente, el Grupo PSOE presenta cinco alegaciones, que aborda por este orden.

La primera consiste sobre los ingresos consignados en el Presupuesto en el concepto de IBI de Naturaleza Urbana y las subvenciones que se conceden en dicha materia.

El montante total de la cantidad que se subvenciona que supera los cinco millones de euros, no se consigna en gastos, pero en ingreso se consigna el total de Padrón de IBI; esta actuación es irregular y contraviene la instrucción de contabilidad de la Administración Local y los Principios Contables Públicos, principio nº 11.

Como resultado de lo anterior se produce un desequilibrio de más de cinco millones de euros en el estado de gastos del Presupuesto y además crea la apariencia de que no se recauda, cuando debía contabilizarse por el bruto de los ingresos y la parte de subvención como pago en formalización.

La reclamación debe rechazarse por falta de fundamento, porque según el Informe Fiscal el importe ya aparece descontado en el Padrón del impuesto; por otro lado, refiere el distinto porcentaje que representa desde el ejercicio 2008 hasta la actualidad, sobre el importe bruto del Padrón del IBI, en el Gobierno anterior y el presente, de forma que se ha convertido en una práctica tradicional, sobre todo para paliar el incremento desmesurado del valor catastral, que ha representado un importante desembolso a las familias, por lo que no se explica que aleguen sobre este extremo.

Además, la subvención ha incrementado las domiciliaciones bancarias del pago de tributos municipales y el empadronamiento con el fin de alcanzar este beneficio.

La segunda trata del documento A, con cargo a la partida presupuestaria 163.22700, por importe de 1.481.502,21 €. Dicha aplicación presupuestaria no existía en el presupuesto de 2010, por lo que se habrá realizado una modificación de crédito sobre el presupuesto prorrogado por dicho importe, pero al no existir dicha partida en 2010, debió tramitarse como crédito extraordinario por el Ayuntamiento Pleno, según el artículo 35 y 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril; a este fin se remite al Informe Fiscal que expresa que, de acuerdo con la base tercera de las de ejecución del presupuesto del ejercicio 2010, prorrogadas para el 2011, así como en virtud con lo dispuesto en el R.D. 500/90, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales, no procedía la tramitación como crédito extraordinario de la operación de autorización por importe de 1.481.502,21 €, correspondiente a la contratación de limpieza viaria.

Estando en tramitación el contrato tanto de recogida de residuos sólidos como el de limpieza y aseo, aparece como incluida en el presupuesto de gastos del 2011 en la partida 162 22700, que incluye el importe total de 6.771.549,85 €.

Consecuentemente debe rechazarse.

La tercera alega que el Plan Económico-Financiero establecía un escenario presupuestario para el período 2009-2015, que se aleja del presupuesto aprobado inicialmente; así contiene una desviación de 9.416.298,33 €, en ingresos y 16.659.008,21 € en gastos lo que constituye una grave irregularidad según se deduce del propio Informe Fiscal (página 65 del mismo).

Y el Informe Fiscal argumenta que en la página 70 del Informe de la Intervención al presupuesto se recogen 7.744.145,39 € de ingresos menos que las previsiones presentadas en el expediente presupuestario que alcanza la cifra de 86.888.936,64 €.

El Gobierno Municipal, continúa, opina que en el 2011 la deuda total será la más baja de los últimos 4 años, cifrando los importes del préstamo FOMIC y otros dos a largo plazo, que habrá que reintegrar durante años; por eso, dada la situación actual, la Ley no obliga a llevar a efecto el Plan.

La contenida en la alegación cuarta se basa en el propio Informe del Interventor, página 70, observando fuertes discrepancias entre lo que debe consignarse en ingresos y lo realmente consignado, este hecho provocará un grave aumento del déficit municipal, pues los ingresos no se realizarán pero los gastos sí, con lo que se agravará aún más la situación de la economía municipal; además dicho Informe hace referencia a un escrito del Concejal de Hacienda que tiene una importante relevancia: “Por parte de esta Concejalía no se va a instar a los departamentos que justifiquen documentalmente las diferencias puesto que no se tiene la menor duda de que las previsiones de ingresos remitidas por los distintos conceptos son eso, una previsión, no obstante, los presupuestos siempre se equilibran de acuerdo a lo histórico de ejercicios anteriores”, que demuestra la poca importancia que se quiere dar a la confección del presupuesto.

El Informe Fiscal expresa que las previsiones de la Intervención se han inspirado en el criterio de prudencia valorativa. Por otra parte, la insuficiencia de los ingresos tendría que ser manifiesta y no se puede calificar de déficit manifiesto por cuanto no lo hace de forma temeraria y por lo que esta Intervención considera que está alegación no puede ser admitida.

Por otro lado, el Gobierno Municipal considera que el capítulo de ingresos es un documento político, resultado del histórico de ingresos, como se demuestra con las variables presupuestadas y acaecidas en los últimos ejercicios; no obstante, para 2011 hemos reducido en 500.000 € frente a 2010.

Por tanto, tampoco se acepta esta alegación.

La última, sobre gastos de personal, se alega incumplimiento del R.D. 861/86, sobre los porcentajes de los complementos sobre la masa salarial; a juicio del Informe Fiscal, tampoco es causa de reclamación al presupuesto en base al artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Gobierno Municipal cumple con la Relación de Puestos de Trabajo y las asignaciones a cada plaza según su categoría, conforme a los datos que remite el Departamento de Personal a la Intervención y no pone en duda. Debe rechazarse.

En su turno de réplica al Grupo PSOE, en cuanto a la alegación del IBI, cree que no procede cambiar algo que estaba funcionando correctamente y reitera el Informe de la Intervención de que la subvención está deducida del importe del padrón tributario; demagogia en la contabilización, desviación de ingresos y gastos de personal no existe, y finaliza agradeciendo a los alegantes su interés demostrado y que contribuye al conocimiento público del Presupuesto.

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, argumenta que no están en contra de la propuesta del Arquitecto Municipal y de la alegación de Ielco, S.L., pero se les empuja a un voto en contra si se agrupan en un solo pronunciamiento la resolución de todas las reclamaciones.

Censura al Delegado Municipal de Hacienda que no alcanza a comprender la observación que se formula al ingreso del IBI, desviándose en cuestiones demagógicas, pero sin afrontar una correcta consignación legal de las subvenciones al impuesto. Estima enteramente manifiesta un 10% de incremento de ingresos infundado, pasando de 87.000.000 a 88.000.000 € el Presupuesto, que tampoco asume la expectativa el Informe de Fiscalización.

En el capítulo de personal, lo que se alega es una adecuación de los gastos a la realidad.

En conclusión, se solicita la corrección del Presupuesto, para que el futuro Gobierno Municipal posea un Presupuesto real.

En la réplica, tacha de contradictoria la intervención del Delegado de Hacienda y reitera que su Grupo defiende una correcta contabilización presupuestaria, pero el responsable del área contesta lo que quiere, sin atenerse a este guión.

Ante la reiterada intervención de un vecino en el curso de la sesión, el Presidente le formula dos llamadas al orden sobre la prohibición de interrumpir el acto, ofreciéndole el uso de la palabra a su terminación.

El Pleno por 12 votos a favor (4, 3, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porrás y Sr. Nieto Sánchez), 9 en contra (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA) y 1 abstención (Sr. Salido Porrás), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito en cuanto a la resolución de las alegaciones formuladas al Presupuesto.

El Pleno por 12 votos a favor (4, 3, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porrás y Sr. Nieto Sánchez) y 10 en contra (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sr. Salido Porrás), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo la aprobación definitiva del Presupuesto en los términos del dictamen transcrito.

2.- Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transportes de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de fecha 11 de abril de 2.011:

“CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar el contenido del expediente. En dicho expediente solamente se ha presentado una oferta que es la de GSC, y el asunto a llevar a pleno no es más que la documentación que tienen que aportar dicha empresa para poder adjudicarla si procede definitivamente, para lo cual habrá que convocar otro Pleno.

El Secretario pasa a dar lectura del Acta de la Mesa de Contratación, pero por unanimidad de todos los presentes quieren que dicho informe se incluya en el siguiente Acta de la Sesión. Por tanto no se da lectura del mismo pero sí se incluye en el Acta.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EL 11/04/2011.

En Benalmádena, Málaga, siendo las 08:30 queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por el Sr. Alcalde, D. Enrique A. Moya Barrionuevo, formando parte el Sr. Interventor D. J. G. P., el Técnico Municipal D. M. T., la Vicesecretaria de la Corporación Doña R. C. G. A.. Actúa como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación Doña N. R.-R. M.

El objeto del presente acto es dar lectura de los resultados obtenidos en relación la contenido del sobre nº 3 , propuesta de clasificación de ofertas y adjudicación del contrato, referente al expediente seguido para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio de **GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALMADENA (expediente nº 02/11).**

Por la Jefa de la Sección de Contratación se recordó a los asistentes que el procedimiento en cuestión fue publicado en el BOP y Perfil de Contratante del Ayuntamiento, habiéndose recibido una única oferta, la de la entidad **GSC Compañía General de Servicios y Construcción, S. A. (Sociedad Unipersonal)**- dicho licitador acreditó el cumplimiento de los requisitos previos, por lo que fue admitido a la licitación, según acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 05-04-11. Igualmente la Secretaria recordó que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 07-04-11, conoció el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, otorgando una puntuación de 49 a los aspectos del baremo cuya apreciación depende de un juicio de valor (sobre nº2) y entendiendo, asimismo, que el licitador alcanzaba los umbrales mínimos exigidos por el PCAP de aplicación para continuar en el proceso selectivo. En dicha sesión de la Mesa de 07-04-11 se dio apertura al Sobre nº 3 (Aspectos del baremo cuya cuantificación NO depende de un juicio de valor) pasándose su contenido a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del informe.

Así, en el día de la fecha (11-04-11) se da lectura al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 07-04-11, el cual se adjunta al Presente Acta y del que se desprende que a los aspectos del baremo incluido en el Sobre nº 3, le corresponde una puntuación de 80, y que la clasificación final de la oferta, alcanzaría **129 puntos**, en aplicación de la totalidad del baremo incluido en el PCAP.

En consecuencia, la MESA DE CONTRATACION, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y artículo 135 de la LCSP, PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

1.- CLASIFICAR LA UNICA OFERTA PRESENTADA, la de la entidad GSC COMPAÑÍA

GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL, en el modo descrito en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente mencionado, correspondiéndole 129 puntos en aplicación del baremo incluido en el PCAP, **PROCEDIÉNDOSE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A SU FAVOR**, una vez se dé cumplimiento al requerimiento que se indica en el apartado 2 siguiente, y en las circunstancias que se señalan a continuación:

- **PRECIO ANUAL DEL CONTRATO: 5.644.127,59 € MAS 451.530,21 € CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL ANUAL DE 6.095.657,80€ CONFORME A LAS OFERTAS DEL CONTRATISTA DE 20-03-11 Y MEJORAS INCLUIDAS EN SU SOBRE Nº 2.**

2. QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO, como órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, REQUIERA AL LICITADOR GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

LOS DOCUMENTOS A APORTAR SON LOS SIGUIENTES:

a) Obligaciones tributarias.

a.1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General de Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrá también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1 del PCAP.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el

pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (282.206,38€), a disposición del órgano de contratación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos:

A FAVOR: Sr. Duarte, Sra. Márquez Dux-Santoy, Sra. Hernández Rodríguez, Sr. Nieto, Sra. Romero Porras, Sra. Herrero, Sr. Moya

ABSTENCIONES: Sra. Florido Flores, Sra. Galán, Sr. Jiménez, Sr. Salido Porras.

EN CONTRA:

Ningún voto.

Proponiéndose en consecuencia al Pleno de la Corporación para su aprobación, el siguiente dictamen:

En consecuencia, la MESA DE CONTRATACION, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y artículo 135 de la LCSP, PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

1.- CLASIFICAR LA UNICA OFERTA PRESENTADA, la de la entidad GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL, en el modo descrito en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente mencionado, correspondiéndole 129 puntos en aplicación del baremo incluido en el PCAP, PROCEDIÉNDOSE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A SU FAVOR, una vez se dé cumplimiento al requerimiento que se indica en el apartado 2 siguiente, y en las circunstancias que se señalan a continuación:

- **PRECIO ANUAL DEL CONTRATO: 5.644.127,59 € MAS 451.530,21 € CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL ANUAL DE 6.095.657,80€ CONFORME A LAS OFERTAS DEL CONTRATISTA DE 20-03-11 Y MEJORAS INCLUIDAS EN SU SOBRE N° 2.**

2. QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO, como órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, REQUIERA AL LICITADOR GSC COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

LOS DOCUMENTOS A APORTAR SON LOS SIGUIENTES:

a) Obligaciones tributarias.

a.1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General de Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrá también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1 del PCAP.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (282.206,38€), a disposición del órgano de contratación.”

En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Presidente explica la situación del expediente de licitación para adjudicar el servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, donde figura sólo un contratista, la calificación documental, puntuación de la oferta por la Mesa de Contratación y requerimiento de aportación documental restante, que se eleva a este Pleno para su aprobación y, una vez acordado, se adjudicará el contrato por este órgano plenario.

El Sr. Carnero Sierra, del Grupo PSOE, pregunta si requiere mayoría absoluta legal, respondiéndole el Presidente que mayoría simple.

La Sra. Benítez Medina, del Grupo IULV-CA, razona el voto desfavorable de su Grupo por su oposición frontal a la privatización del servicio de limpieza viaria.

El Sr. Salido Porrás se suma a lo manifestado por la Sra. Benítez Medina.

El Pleno por 12 votos a favor (4, 3, 2, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, GIB, IDB, MPB, Sra. Romero Porrás y Sr. Nieto Sánchez) y 10 en contra (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sr. Salido Porrás), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,